



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0725-2011-UNAP
Iquitos, 22 de marzo de 2011

VISTO:

El Oficio n.º 0555-VRAC-UNAP-2011, presentado por el vicerrector académico, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, solicita al rector aprobar el "Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en el marco de los acuerdos de Cooperación con Universidades del país y el extranjero";

Que, los objetivos del presente reglamento son lograr la integración de la UNAP en el sistema universitario del país y el extranjero; incrementar la competitividad en los estudiantes de la UNAP; incentivar el intercambio académico, cultural y tecnológico entre la UNAP y las universidades del país y el extranjero; permitir a los estudiantes ampliar sus horizontes personales académicos y de su formación profesional; y, contribuir al desarrollo regional con la formación de capital humano altamente competitivo a nivel internacional;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente atender lo solicitado por el vicerrector académico;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en el marco de los acuerdos de Cooperación con Universidades del país y el extranjero", en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento que consta de diez artículos, dos disposiciones generales y dos disposiciones finales, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Mauky Laura
SECRETARIA GENERAL



UNAP

Oficina de Relaciones Interinstitucionales



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP) EN EL
MARCO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACION CON UNIVERSIDADES DEL
PAIS Y EL EXTRANJERO**

TITULO I

DEFINICION, OBJETIVOS, ALCANCES Y BENEFICIOS

**CAPITULO I
DE LA DEFINICION**

Artículo 1° El Programa de Movilidad Estudiantil consiste en que los estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), puedan cursar asignaturas como parte de su formación universitaria por un período máximo de dos (02) ciclos académicos en cualquiera de las universidades del país y el extranjero con las que la UNAP ha establecido previamente acuerdos de cooperación bilateral o multilateral (red de universidades). Los estudiantes participantes se incorporarán a la universidad de destino como estudiantes de intercambio.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2° Los objetivos del presente programa son:

- a) Lograr la integración de la UNAP en el sistema universitario del país y el extranjero.
- b) Incrementar la competitividad en los estudiantes de la UNAP.
- c) Incentivar el intercambio académico, cultural y tecnológico entre la UNAP y las universidades del país y el extranjero.
- d) Permitir a los estudiantes ampliar sus horizontes, personales académicos y de su formación profesional.
- e) Contribuir al desarrollo regional con la formación de capital humano altamente competitivo a nivel internacional.

**CAPITULO III
DE LOS ALCANCES**

Artículo 3° El presente reglamento es de aplicación para todos los estudiantes que se incorporen al **Programa de Movilidad Estudiantil** de las diferentes Facultades de la UNAP con universidades del país y el extranjero.



UNAP

Oficina de Relaciones Interinstitucionales

CAPITULO IV DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4° El Programa de Movilidad Estudiantil tiene los siguientes beneficios:

- ❖ Para el estudiante:
 - a) Beneficiarse a nivel de su formación profesional en un periodo de dos ciclos académicos en universidades del país y el extranjero.
 - b) Amplitud de sus horizontes académicos para su beneficio personal y profesional.
 - c) Desarrollo de sus capacidades para asumir situaciones nuevas y complejas.
 - d) Mejoramiento de su profesionalismo y su competitividad a nivel nacional e internacional.
 - e) Conocimiento de culturas y realidades distintas.
 - f) Acceso a nuevas tecnologías, métodos de enseñanza- aprendizaje e investigación.
 - g) Su inclusión en redes y contactos académicos.

- ❖ Para la institución:
 - a) Establecimiento de vínculos para el desarrollo de proyectos conjuntos de colaboración, en la perspectiva de lograr una mayor y mejor cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, etc.
 - b) Conectarse con instituciones universitarias con estándares de calidad, valores e intereses.
 - c) Desarrollo de las relaciones y de un mejor entendimiento interinstitucional y acciones conjuntas en el campo académico.

TITULO II DISPOSITIVOS GENERALES

CAPITULO V RESPONSABILIDAD DE LA UNAP

Artículo 5° La UNAP establece condiciones de reciprocidad con cada una de las universidades del país y del extranjero con las que previamente ha establecido acuerdos de cooperación, materializados en los convenios específicos bilaterales y multilaterales, donde se establecen las cuotas de intercambio y movilidad estudiantil.

Artículo 6° Son responsabilidades de la UNAP, las que están explícitas en los acuerdos de cooperación y en sus respectivas normas y reglamentos.

Se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) La Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), será la encargada de conducir los Programas de Movilidad Estudiantil con las universidades cooperantes.



- b) La ORI, se compromete a prestar asesoría académica a los estudiantes de la UNAP, a facilitar la búsqueda de alojamiento a estudiantes de otras universidades; así como, poner a disposición de dichos estudiantes los servicios que la universidad ofrece.
- c) Proporcionar al estudiante de intercambio de la UNAP, pasajes aéreos en la ruta Iquitos-Lima-Iquitos, cuando éste no cuente con el financiamiento correspondiente por parte de la universidad cooperante u otro tercer organismo cooperante.
- d) Autorizar al estudiante de intercambio cursar en la universidad cooperante o en la UNAP los créditos del Plan de Estudios a libre disponibilidad (cursos de formación general básica profesional, especialidad y electivos) equivalente hasta por dos (2) ciclos académicos y que serán **convalidados dentro del semestre académico lectivo**. El Vicerrectorado Académico (VRAC), a través de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), elaborará la directiva que reglamente específicamente casos de movilidad estudiantil.
- e) La Decanatura o Coordinación, a través de la Dirección de Escuela, brindará facilidades al estudiante para matricularse en el semestre vigente.
- f) Difundir en la comunidad universitaria a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), el Programa de Movilidad Estudiantil.
- g) La Oficina de Registros y Servicios Académicos de las facultades deben emitir una Ficha de Matricula a los estudiantes de los Programas de Movilidad Estudiantil, que tendrá concordancia con la ficha de matrícula de la universidad de origen, la misma que será elevada a la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), para su registro como **ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**, al cual pertenecen cada uno de los estudiantes.
- h) La Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA) de la UNAP, emitirá los certificados de estudios para los estudiantes de los programas de Movilidad Estudiantil, indicando el nombre y código de los cursos, cantidad de créditos u horas lectivas semanales y las notas obtenidas por los estudiantes de intercambio.
- i) La Facultad que recibe estudiantes en el programa de movilidad estudiantil, designará un tutor para cada estudiante.

CAPITULO VI RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 7° Son responsabilidades del estudiante:

- a) Someterse a la reglamentación de la universidad cooperante y/o de la UNAP e incorporarse a los cursos regulares bajo el régimen del plan de estudios de la escuela o especialidad en la que se matriculó.
- b) Hacerse cargo de los gastos de transporte local, alojamiento, manutención, materiales de estudio y libros, seguro medico o cualquier otro gasto que se produzca en el período de Movilidad Estudiantil cuando no cuenten con becas integrales o financiamiento particular.



UNAP

Oficina de Relaciones Interinstitucionales

- c) Presentar la documentación pertinente en las fechas señaladas, a fin de ser aceptado por la universidad.
- d) Matricularse como mínimo en el mismo número de créditos de la universidad de origen y que establece su nivel en el Plan de Estudio.
- e) Es obligatorio que el estudiante que participe del programa cuente con seguro médico.
- f) Los estudiantes de la UNAP beneficiados con becas, en el marco de movilidad estudiantil, tienen la obligación de pago por estudio de tasas educacionales: certificado de estudios, matrícula, fondo estudiantil universitario, materiales y reactivos, seguro estudiantil.
- g) El estudiante de la UNAP deberá seleccionar los cursos y créditos que ofrece la universidad receptora, bajo la asesoría del Director de Escuela de Formación Profesional o del profesor designado como consejero. Todas las asignaturas cursadas y aprobadas en las universidades cooperantes serán convalidadas con las asignaturas que están dentro del plan de estudio de la especialidad, las mismas que tendrán similitud, relación o semejanza con su formación y/o perfil profesional; en concordancia con el artículo 7º; inciso d) y f) del presente reglamento.
- h) Los estudiantes de la UNAP, a su retorno, deberán presentar en original, los certificados de estudios y sílabos correspondientes, con su respectiva tabla de equivalencia de notas con el sistema vigesimal peruano, para la convalidación de asignaturas.
- i) Los estudiantes de la UNAP, del último nivel de estudios que postulan al programa de movilidad estudiantil deberán presentar al término del programa de estudios al que postularon, en original, el certificado de estudios correspondiente, visado por la universidad de acogida, dentro de un plazo de tres meses.
- j) Los egresados que postulan a un programa de intercambio por intermedio de la UNAP deberán presentar un proyecto de investigación o de desarrollo social a la universidad a través de la ORI, con copia a su Facultad y al Rectorado, dentro del plazo de un año después del inicio del programa de movilidad estudiantil.

CAPITULO VII PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 8º Los estudiantes que participen del programa deberán haber aprobado los dos primeros niveles de su carrera profesional y estar matriculados al momento de postular al intercambio.

Artículo 9º El estudiante que postule a la Movilidad Estudiantil preferentemente debe estar en el tercio superior.



CAPITULO VIII SELECCIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 10° La selección del alumno se realizará de la siguiente manera:

- a) La Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), recepcionará el expediente de postulación de los estudiantes con excelencia académica, marcada vinculación institucional y deberán cumplir con los requisitos contenidos en la convocatoria.
- b) La Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), hará la verificación de los requisitos para ser aceptados como estudiante del programa de intercambio en rigor, poniendo en conocimiento del Vicerrectorado Académico y de la Oficina General de Asuntos Académicos de ésta actuación.

TITULO III

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Oficina responsable de coordinar el Programa de Movilidad Estudiantil en la UNAP, es la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI).

Segunda. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), establecerá coordinación directa con el Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de General de Asuntos Académicos (OGAA), Facultades y su estricto orden de instancias, para atender situaciones no contempladas en el presente reglamento.

TITULO IV

DISPOSICION FINAL

Primera. Mediante el presente reglamento quedan nulas todas las demás normatividades referentes a la Movilidad Académica de la UNAP.

Segunda. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.